

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-31
	PROCESO	Versión: 0
	GESTIÓN JURÍDICA	Pág.: 1 de 2
	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Tunja, 27 de mayo de 2026.

Doctor
JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO
Subgerente General Área Administrativa y Financiera
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN – CONTRATO DE SERVICIOS No 119 DE 2026, ADELANTADO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC-ITBOY-009-2026

Anexo a la presente, copia del Contrato de Servicios No 119 de 2026, adelantado mediante proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC- ITBOY-009-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN ESPECIAL PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y EGRESO A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ-ITBOY", en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el Contrato de Servicios No 119 de 2026, adelantado mediante proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC- ITBOY-009-2026, como el expediente del proceso se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica, en el área de Contratación del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

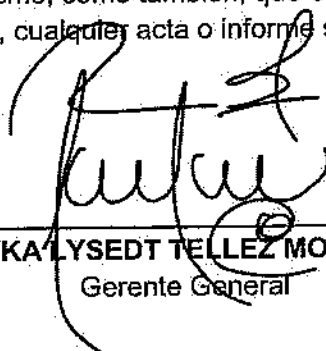
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la web.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47530022&isFromPublicArea=True&isModal=False>, donde encontrará toda la información.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"		Código: FR-GEJ-31
	PROCESO		Versión: 0
	GESTIÓN JURÍDICA		Pág.: 2 de 2
	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO O CONVENIO		Fecha Aprobación: 11-12-2017

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.


 YESKALYSEDT TELLEZ MONTAÑEZ
 Gerente General


 REVISÓ: Laura Viviana Riaño Báez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: José Rodolfo Velasco B.
 Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
